(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 26 de julio de 2021
Ejecutivo Nº 2020-0567

Revisado el escrito de subsanación, advierte el Despacho que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto de inadmisión calendado el 29 de enero de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien el demandante indicó en el escrito de subsanación que allegaba el contrato de arrendamiento base de la acción ejecutiva, lo cierto es que, revisados los archivos remitidos a esta judicatura dicho documento no fue aportado.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva instaurada por **RV INMOBILIARIA S.A.,** contra **SEBASTIAN OCAMPO CARDONA, ANGIE NATALIA LAMPREA GIL y LUZ ANGELICA ABAUNZA BASTIDAS.**

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presento, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **032** hoy **27 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG